LA SUBCONTRALORIA realiza **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial lo estipulado en la Subsección 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1, se realiza los presentes estudios previos para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, así:

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo a lo establecido en el Inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 155 de la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", otorga a las Contralorías Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.

El Control Fiscal, está definido como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, o en todos sus órdenes y niveles, por ello es que se debe contar con mecanismos eficaces y eficientes para desarrollar esta tarea.

La Contraloría Municipal de Pereira realiza análisis para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, relacionados con el suministro de dotación de vestido para el personal.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 1º de la ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, normatividad que estableció que los funcionarios públicos cuya asignación mensual sea inferior a dos (2) mínimos mensuales legales vigentes, tienen derecho a que se le suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita por parte de la entidad un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, esta prestación la reciben los funcionarios que tienen más de tres (3) meses de vinculados a la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Municipal de Pereira en su planta de personal cuenta con seis (6) cargos los cuales reciben una remuneración mensual inferior a dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por dicha razón debe suministrárseles dotación para el desarrollo de sus labores, en cumplimiento cabal del mandato legal.

1. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la dotación (vestuario y calzado) para doce (12) funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989.

2. ALCANCES Y/O DESCRIPCION DEL OBJETO:

Especificaciones técnicas esenciales exigidas de los bienes y/o servicios:

El Decreto reglamentario 1978 de agosto 31 de 1989 dispone en el artículo 5, que se considera dotación las prendas de vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988, las prendas apropiadas para las clases de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen actividades.

Los funcionarios a los cuales se les realizará entrega de dotación, prestan apoyo en la atención al público, así mismo la radicación de correspondencia o despacho de la misma, teniendo en cuenta estas labores no requiere un vestuario especial de

protección y se muestra en las siguientes especificaciones técnicas vestuario adecuado al clima de la ciudad de Pereira.

DOTACION CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE

DESCRIPCION	CANTIDAD
Pantalón para dama, tallas disponibles de la 8 a la 16	8
Blusa para dama, tallas disponibles de la S a la XL	8
Pantalón para hombre, tallas disponibles 30 a la 36	4
Camisa para hombre, tallas disponibles de la S a la XL	4
Calzado casual para dama, tallas disponibles del 34 al 40	8
Calzado casual para hombre, tallas disponibles del 39 al 43	8

DOTACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE

DESCRIPCION	CANTIDAD
Pantalón para dama, tallas disponibles de la 8 a la 16	8
Blusa para dama, tallas disponibles de la S a la XL	8
Pantalón para hombre, tallas disponibles 30 a la 36	4
Camisa para hombre, tallas disponibles de la S a la XL	4
Calzado clásico para dama, tallas disponibles del 34 al 40	8
Calzado clásico para hombre, tallas disponibles del 39 al 43	4

DOTACION CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE

DESCRIPCION	CANTIDAD
Pantalón para dama, tallas disponibles de la 8 a la 16	8
Blusa para dama, tallas disponibles de la S a la XL	8
Pantalón para hombre, tallas disponibles 30 a la 36	4
Camisa para hombre, tallas disponibles de la S a la XL	4
Calzado clásico para dama, tallas disponibles del 34 al 40	8

Calzado clásico para hombre, tallas disponibles del 39 al 43	4

El proponente estará obligado a suministrar la talla que requieran los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira.

Cambiará sin costo el vestido que no cumpla las características de calidad, talla y especificaciones ofrecidas en la propuesta para cada ítem y que le sea solicitada por la Contraloría Municipal de Pereira.

Fundamento Legal

- Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público
- Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.
- Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía.
- Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006.
- Concepto 036061 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

¿En qué consiste?

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, la cual se entregará en bonos canjeables. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

El artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, dispone que para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. La duda que tenemos puntualmente se refiere a la interpretación que le debemos dar al termino ininterrumpida, por ejemplo; una incapacidad, o algún otro tipo de situación administrativa que interrumpa las labores del empleado antes de la fecha del suministro de dotación, frente al particular me permito manifestarle lo siguiente

• Encontrarse vinculado al servicio de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, o a empleos públicos de las Juntas Administrativas Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, como personal Administrativo.

• El servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

• Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A efectos de conocer y establecer un valor estimado para la presente contratación el funcionario encargado de realizar el estudio previo tuvo en cuenta la necesidad del

servicio que se pretende contratar y consultó los precios del mercado a personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades requeridas, se consultó mediante cotizaciones solicitadas a diferentes oferentes de la ciudad, se llamó vía telefónica a diversos almacenes de vestuario y calzado, se revisó en el SECOP II procesos contractuales con características similares celebrados por la administración municipal de Pereira y demás entidades del Estado; esto con el fin de poder determinar un valor aproximado a lo que se está pagando en el sector público por éste bien o servicio y así poder llevar a cabo de manera integral el objeto y sus alcances del presente proceso que se vislumbra celebrar.

De acuerdo a los precios del mercado para adquirir este tipo de productos y especialmente el presupuesto disponible en esta entidad, se estima.

	pantalón dama	blusa dama	Calzado mujer	Pantalón hombre	camisa hombre	Calzado hombre
Cotización N°1	$ 230.000	$ 190.000	$ 260.000	$ 240.000	$ 190.000	$ 280.000
Cotización N° 2	$ 240.000	$210.000	$ 280.000	$ 260.000	$230.000	$ 285.000

Además en anteriores vigencias se realizó este tipo de suministro de la siguiente manera:

VIGENCIA	MODALIDAD	VALOR
2025	Mínima Cuantía	$12.000.000
2024	Mínima Cuantía	$ 9.562.800
2023	Mínima Cuantía	$9.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL:VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CT ($24.000.000), IVA Incluido, este valor según el estudio de mercado se encuentra suficiente para la respectiva entrega, tres (03) veces al año.

4. APROBACIÓN OFICIAL: Este pago está sujeto a la disponibilidad presupuestal imputado el rubro 2.1.0.02.01.02 Materiales y Suministro presupuesto aprobado para la vigencia 2026.

5. ASPECTOS FINANCIEROS.

Vale la pena mencionar que el Acuerdo Municipal Nº **53 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2015", establece los casos en que procede el pago de estampillas, y para el caso concreto tenemos:**

> ***ARTÍCULO 218. HECHO GENERADOR.*** *Constituye el hecho generador de la Estampilla Pro-Cultura la suscripción de todo tipo de contratos con sus adiciones previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, entre las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con la Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario*

superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, en los cuales estos actúen como contratantes.

También constituye el hecho generador de la Estampilla Pro-Cultura la suscripción de contratos entre las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con el Concejo Municipal de Pereira, la Personería Municipal de Pereira y la Contraloría Municipal de Pereira, en los cuales estos actúen como contratantes,

> ***"ARTÍCULO 234. HECHO GENERADOR.*** *Constituye el hecho generador de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor la suscripción de todo tipo de contratos con sus adiciones previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, entre las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con la Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, en los cuales estos actúen como contratantes.*

También constituye el hecho generador de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor la suscripción de contratos entre las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con el Concejo Municipal de Pereira, la Personería Municipal de Pereira y la Contraloría Municipal de Pereira, en los cuales estos actúen como contratantes,

Por lo anterior, el contrato que se desprenda de esta invitación se le aplicará el pago estampillas en el contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro de la dotación para doce (12) funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira, será entregado en establecimientos de comercio de la ciudad de Pereira, o donde la supervisión delegada del contrato considere previamente, convenido con el oferente adjudicatario que resultare favorecido.

7. PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del objeto que se pretende contratar mediante el presente proceso de contratación es de **DIEZ (10) MESES**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026; o antes en caso de cumplirse cabalmente con el desarrollo integral del objeto contractual y sus alcances, certificado y refrendado por el supervisor delegado del contratante.

Corresponde la entrega por parte del contratista para la dotación de la vigencia 2026, así:

Fecha máxima primera entrega: 30 de abril de 2026.
Fecha máxima segunda entrega: 30 de agosto de 2026.
Fecha máxima tercera entrega: 30 de diciembre de 2026.

Nota: La entrega del mes de diciembre podrá realizarse durante el mes de noviembre, con la finalidad de agilizar el ciclo de cierre presupuestal para la vigencia 2026.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Por la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, el Municipio no está obligado a exigir Garantías, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 señala que a discrecionalidad de la Entidad se determinará si requieren garantías o no, en el proceso en cuestión se considera que debido al tipo de suministro que se requiere adquirir NO se deben constituir garantías por cuanto el riesgo es mínimo, toda vez que se pagará mediante recibo o factura vencida previa aprobación por parte de la supervisión del contrato la cual avala y certifica que en efecto los elementos del objeto fueron suministrados.

9. CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar es inferior al 10% de la menor cuantía y por la naturaleza del objeto no reviste mayor riesgo para la Entidad dado que se pagará previa certificado de aprobación por parte de la supervisión del contrato y con posterioridad al suministro previa exposición de factura.

CONCLUSION: De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal de la Contraloría Municipal de Pereira adelantar el proceso de mínima cuantía, para el estudio se fundamentó en cotizaciones solicitadas por la Entidad a empresas de reconocido nombre, que brinden servicios óptimos para satisfacer la necesidad requerida por este organismo como persona natural o jurídica idónea que cuente con los requisitos mínimos habilitantes para celebrar el presente contrato con la entidad.

8. MODALIDAD DE SELLECCION

El Decreto 310 de 2021 reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.
La entidad consulto la vigencia del Acuerdo Marco para las adquisiciones de elementos de dotación, encontrado el acuerdo CC-967-AMP-2019 con una vigencia del 19 de diciembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2022; lo que nos indica que este Acuerdo Marco de Precios ya caducó y al momento no existe actualización.

Ante el vencimiento del Acuerdo Marco, la entidad no puede dar cumplimiento al Párrafo del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.: *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al igual que los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, establecen y reglamentan la modalidad de contratación de MINIMA CUANTÍA, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Bajo el anterior precepto legal, la Contraloría Municipal de Pereira, utilizará la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

CONCLUSION: De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal de la Contraloría Municipal de Pereira adelantar el proceso de mínima cuantía para "El estudio se fundamentó en cotizaciones solicitadas por la Entidad a empresas de reconocido nombre, que brinden servicios óptimos para satisfacer la necesidad requerida por este organismo" con la persona natural o jurídica idónea que cuente con los requisitos mínimos habilitantes para celebrar el presente contrato con la Entidad.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA
Subcontralor Municipal de Pereira

Reviso: Yeisson Córdoba – Asesor Jurídico.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica.